



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2024, de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, por la que se resuelve la convocatoria pública de subvenciones para la mejora de la competitividad, innovación y digitalización del pequeño y mediano comercio.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución del Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica de 14 de junio de 2021, BOPA de 17 de junio de 2021, rectificación de errores, BOPA de 24 de junio de 2021 se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la mejora de la competitividad, innovación y digitalización del pequeño y mediano comercio y por Resolución de 15 de febrero de 2024, de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico se aprueba la convocatoria pública para el ejercicio 2024, extracto publicado en BOPA del 26 de febrero de 2024.

Segundo.—En los Presupuestos Generales del Principado de Asturias vigentes para 2024 figura la partida presupuestaria 1706.622C.776.006 "Plan de ayuda al comercio minorista" dotada con 355.000,00 € para el cumplimiento de la finalidad expresada en el párrafo anterior.

Tercero.—Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, la Comisión de Valoración ha emitido el informe con fecha 16 de septiembre de 2024, en el que se concreta la evaluación de las solicitudes propuestas para concesión o denegación de ayudas.

Las entidades propuestas como beneficiarias de esta subvención aportaron la documentación requerida en la convocatoria, a los efectos de justificar todos los requisitos necesarios para acceder a la presente subvención, acreditaron hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no ser deudoras de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles. Asimismo, se ha constatado el cumplimiento de las condiciones y de los fines que dan derecho a las beneficiarias al cobro de las ayudas dentro de los plazos establecidos, así como la aportación previa y comprobación de los justificantes de las inversiones consideradas subvencionables.

Cuarto.—Los solicitantes relacionados en el anexo III no han atendido los requerimientos de subsanación de defectos efectuados de conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 Ley General de Subvenciones.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, en la Resolución de 14 de mayo de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones para la mejora de la competitividad, innovación y digitalización del pequeño y mediano comercio del Principado de Asturias, BOPA de 17/03/21, rectificación de errores BOPA 24/06/2021 y en su respectiva convocatoria para 2024 aprobada mediante Resolución de 15 de febrero de 2024, extracto publicado en el BOPA de 26 de febrero de 2024.

Segundo.—La Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico es competente en materia de concesión de subvenciones, a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración; el texto refundido de régimen económico y presupuestario, aprobado por Decreto legislativo 2/98, de 25 de junio; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias y el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tercero.—Al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, corresponde al Consejero de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico la disposición del presente gasto.

Cuarto.—La persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico es competente para "el reconocimiento de las obligaciones sobre crédito dispuesto con cargo a los programas presupuestarios de la Consejería, salvo expresa delegación en la dirección general competente en relación a sus programas presupuestarios", de conformidad con lo dispuesto en el Resuelvo primero, letra f) de la Resolución de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, por la que se delegan competencias de la titular de la Consejería así como la firma de resoluciones y actos administrativos (BOPA n.º 195, del martes 10 de octubre de 2023).



No obstante, por razones de simplificación administrativa, puede la Ilma. Sra. Consejera conocer del presente expediente avocando las competencias delegadas en aplicación del artículo 17 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Quinto.—El artículo 12, apartado 1.º, del Decreto 71/92 dispone que “las subvenciones y ayudas se harán efectivas a los beneficiarios en un único pago, previa justificación de las mismas de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto”.

Sexto.—Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos siéndoles de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L n.º 2831, de 15/12/2023), en consecuencia, a lo largo de un período de tres ejercicios fiscales, una única empresa solo puede recibir por Estado miembro un máximo de 300.000 € como importe de la ayuda de mínimos.

Séptimo.—El artículo 12, apartado 1.º, del Decreto 71/92 de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones dispone que “las subvenciones y ayudas se harán efectivas a los beneficiarios en un único pago, previa justificación de las mismas de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto”, conforme con lo previsto en el resuelto primero, f) de la Resolución de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, por la que se delegan competencias de la titular de la Consejería así como la firma de resoluciones y actos administrativos, BOPA n.º 125, de 10 de octubre de 2023.

Octavo.—De conformidad con el resuelto undécimo de la convocatoria y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución se realizará a través de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Asimismo, y en observancia de lo dispuesto en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, serán publicadas en el Portal de la Transparencia las subvenciones concedidas, con indicación de su importe, objetivo y finalidad y beneficiarios.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Avocar el conocimiento de los actos delegados de reconocimiento de la obligación de los gastos propios de la Consejería para el expediente de referencia.

Segundo.—Conceder la subvención, disponer el gasto y reconocer la obligación a los interesados relacionados en el anexo I, con cargo a la partida presupuestaria 1706.622C.776.006, siendo el importe global de la concesión 10.940,00 € (diez mil novecientos cuarenta euros).

Tercero.—Denegar la subvención a las solicitudes que figuran en el anexo II, por las razones indicadas en el mismo.

Cuarto.—Tener por desistidos en la tramitación de la solicitud de subvención a los interesados que figuran en el anexo III y declarar concluso el procedimiento seguido para la concesión y abono de la subvención.

Quinto.—Los beneficiarios de las ayudas concedidas en la presente resolución quedan sujetos a las obligaciones, requisitos y condiciones que se indican en las resoluciones de aprobación de las bases reguladoras y correspondiente convocatoria.

Sexto.—Las empresas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención. Para ello se deberá exhibir en un lugar destacado del establecimiento comercial el distintivo según el modelo e instrucciones elaborados por la Dirección General de Comercio y publicados en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es/>. En el caso de haber obtenido ayuda destinada a la implantación de comercio electrónico deberá el referido distintivo deberá incorporarse a la página principal de la web subvencionada.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 30 de septiembre de 2024.—La Consejera de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, Nieves Roqueñí Gutiérrez.—Cód. 2024-08507.



ANEXO I

Relación de beneficiarios

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	N.I.F.	INVERSIÓN REALIZADA (€)			INVERSIÓN SUBVENCIONABLE (€)				%	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)
			Comercio electrónico	Sistemas integrados	Imagen digital	Comercio electrónico	Sistemas integrados	Imagen digital	Total		
AYUD/2024/9311	LOPEZ*GARCIA, MARTA	***4096**		2.369,00			825,00		825,00	80	660,00
AYUD/2024/13853	ZAPATERÍAS PISANDO FUERTE	B52512126	3.100,00	3.250,00	1.800,00	3.000,00	3.000,00	1.800,00	7.800,00	80	6.240,00
AYUD/2024/16868	CAMARON*ARROYO,ALEJANDRA	***3519**		600,00			600,00		600,00	80	480,00
AYUD/2024/18894	DIEGO DE*GONZALEZ,MARIA INES	***2582**	3.550,00	100,00	900,00	3.550,00		900,00	4.450,00	80	3.560,00
TOTAL SUBVENCIÓN											10.940,00

ANEXO II

Relación de solicitudes no concedidas

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	AYUD/2024/5426	GALMA CONSULTORÍA EMPRESARIAL SLU	B33911710	Incumplimiento del artículo 9.2 de la Resolución de la Consejería de Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de la competitividad, innovación y digitalización del pequeño y mediano comercio del Principado de Asturias (BOPA 17/06/21), rectificación de errores BOPA 24/06/2021.IAE 842, SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES, no subvencionable.
2	AYUD/2024/18422	GOMEZ*MAGADAN,FILOMENA	***7809**	Incumplimiento del artículo 3.1 de la Resolución de la Consejería de Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de la competitividad, innovación y digitalización del pequeño y mediano comercio del Principado de Asturias (BOPA 17/06/21), rectificación de errores BOPA 24/06/2021.El contenido de la página web objeto de la subvención no versa sobre actividad comercial subvencionable.
3	AYUD/2024/18933	VILLAMARZO*IGLESIAS, JOSE MARIA	***3253**	Incumplimiento del artículo 9.4 de la Resolución de 14 de junio de 2021 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de la competitividad, innovación y digitalización del pequeño y mediano comercio del Principado de Asturias (BOPA 17/06/21), rectificación de errores BOPA 24/06/2021. A la fecha de la solicitud de subvención no consta la inscripción o solicitud de inscripción de la actividad desarrollada objeto de subvención en el Registro de Empresas y Actividades Comerciales (REAC).
4	AYUD/2024/19186	ASUAGAR 1948, S.L	B33941758	Incumplimiento del artículo 8 de la Resolución de 14 de junio de 2021 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de la competitividad, innovación y digitalización del pequeño y mediano comercio del Principado de Asturias (BOPA 17/06/21), rectificación de errores BOPA 24/06/2021. "No podrán ser beneficiarios quienes, en las tres anteriores a la convocatoria hayan recibido subvenciones destinadas a la digitalización del comercio por parte de la Consejería competente en materia de comercio". ASUAGAR 1948 SL recibió en 2023 Ayudas a PYMES para la transformación digital - Fondo Tecnológico (MRR)
5	AYUD/2024/19602	APERITIVUM, S.L	***5635**	Incumplimiento del artículo 6 de la Resolución de la Consejería de Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de la competitividad, innovación y digitalización del pequeño y mediano comercio del Principado de Asturias (BOPA 17/06/21), rectificación de errores BOPA 24/06/2021, "en ningún caso serán subvencionables el hardware e instalaciones de red y el software de propósito general"
6	AYUD/2024/19604	IGLESIAS FERNÁNDEZ, MARIA DOLORES	***5635**	Incumplimiento de los artículos 5.2 y 22 de la Resolución de la Consejería de Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de la competitividad, innovación y digitalización del pequeño y mediano comercio del Principado de Asturias (BOPA 17/06/21), rectificación de errores BOPA 24/06/2021.Justificante bancario: transferencia realizada el 21/08/2024, fuera del plazo establecido en la convocatoria. Imposibilidad determinar compatibilidad con la subvención Kit Digital, al no haberse aportado la documentación requerida.
7	AYUD/2024/20278	ENRIQUEZ*ARGUELLO, DAVID	***6807**	Incumplimiento artículo 9.2 de la Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de 14 de junio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de la competitividad, innovación y digitalización del pequeño y mediano comercio del Principado de Asturias (BOPA 17/06/21).Epígrafe del IAE no subvencionable



ANEXO III
Relación de solicitudes desistidas

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	AYUD/2024/8301	COSIMOFER SL	B33996968	Incumplimiento del artículo 13.3 de la Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de 14 de junio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de la competitividad, innovación y digitalización del pequeño y mediano comercio del Principado de Asturias (BOPA 17/06/21), rectificación de errores BOPA 24/06/2021. No aportar la documentación requerida en plazo (documentación subvención Programa Kit Digital)
2	AYUD/2024/18456	MARTINEZ*PONCE, SARA	***3255**	Incumplimiento del artículo 13.3 de la Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de 14 de junio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de la competitividad, innovación y digitalización del pequeño y mediano comercio del Principado de Asturias (BOPA 17/06/21), rectificación de errores BOPA 24/06/2021. No aportar documentación requerida en plazo.
3	AYUD/2024/18993	COLOMER ALONSO, MARIANELA	***0415**	Incumplimiento del artículo 13.3 de la Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de 14 de junio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de la competitividad, innovación y digitalización del pequeño y mediano comercio del Principado de Asturias (BOPA 17/06/21), rectificación de errores BOPA 24/06/2021. No aportar documentación requerida en plazo (acreditación de la superficie útil del local, declaración responsable extendida por el suministrador del software implantado y justificante de pago).
4	AYUD/2024/19267	ROIBAS JOYEROS SL	B33906124	Incumplimiento del artículo 13.3.I de la Resolución de la Consejería de Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de la competitividad, innovación y digitalización del pequeño y mediano comercio del Principado de Asturias (BOPA 17/06/21), rectificación de errores BOPA 24/06/2021. En los justificantes de pago (banca digital) aportados no consta la validación de la entidad financiera.